El Peruano
Firmado Digitalmente por:
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS
EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 29/12/2019 10:07:09

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Domingo 29 de diciembre de 2019

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

ORDENANZA Nº 575-MDR

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO Nº 333

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA Nº 575-MDR

Rímac, 13 de noviembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC:

VISTO:

El **Dictamen Nº 007-2019-CARDEL-MDR** de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Económico Local, mediante el cual somete a consideración del Concejo Municipal el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprime o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza Nº 451-MDR, se aprueba el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito del Rímac, y mediante Ordenanza Nº 452-MDR, se establece el Monto de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016. Dichas normas fueron ratificadas mediante Acuerdo de Concejo Nº 399-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2015;

Que, a través de Ordenanza Nº 491-MDR, se aprobaron los Montos de los Arbitrios Municipales para el período 2017, aplicando el marco legal y reajustando los montos de las tasas y costos de las Ordenanzas Nº 451-MDR y Nº 452-MDR respectivamente, mediante la aplicación del índice del Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2016, ascendiente a 1.96%;

Que, con Ordenanza Nº 513-MDR, se aprueba los Montos de los Arbitrios Municipales para el período 2018, aplicándose el marco legal de la Ordenanza Nº 451-MDR y Ordenanza Nº 452-MDR, y reajustando los montos de los costos y tasas aprobados mediante Ordenanza Nº 491-MDR aplicando el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2017 fijado en 1.90%;

Que, mediante Ordenanza Nº 544-MDR, se aprueba los Montos de los Arbitrios Municipales para el período 2019, aplicándose el marco legal de la Ordenanza Nº 451-MDR y Ordenanza Nº 452-MDR, y reajustando los montos de los costos y tasas aprobados mediante Ordenanza Nº 513-MDR aplicando el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio de 2018 fijado en 1.08%;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el Articulo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D. S. Nº 156-2004-EF y el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 2085-MML, los cuales señalan que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 268-2019-INEI, se aprobó el índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto de 2019, estableciendo la variación porcentual acumulada en 1.45%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, los montos de las tasas de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Segundad Ciudadana aprobadas mediante Ordenanza Nº 544-MDR, los cuales serán de aplicación para el ejercicio 2020;

Que, mediante Informe Nº 655-2018-GAJ/MDR de fecha 08 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa su conformidad con la presente Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por MAYORIA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020"

ARTÍCULO PRIMERO.- Marco Legal
Aplíquese, para el ejercicio 2020, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 451-MDR y Nº 452-MDR, ratificadas por Acuerdo de Concejo Nº 399-MML, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2015; "Ordenanza que Aprueba

el Marco del Régimen Tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito del Rímac".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación del Costo y las Tasas De Los Arbitrios Municipales
Reajústese para el ejercicio 2020, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza Nº 544-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 398 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2018, con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana a agosto de 2019, el mismo que asciende a 1.45% de conformidad a la Resolución Jefatural Nº 268-2019-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico Financiero
Apruébese el Informe Técnico de la presente ordenanza que da cuenta del sustento para el reajuste mediante IPC de los costos y tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, aprobadas mediante la Ordenanza Nº 544-MDR, que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DE LA NORMA
La presente Ordenanza y el Anexo I que la integra, entrará en vigencia el 1º de enero de 2020, previa publicación de ésta en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGACIÓN
Deróguese la Ordenanza Nº 570-MDR y toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN
Publíquese el contenido del texto íntegro de la presente Ordenanza, así como los anexos que la conforman y el acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal institucional (www.munirimac.gob.pe) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT- (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO GUILLERMO ROSARIO TUEROS
Alcalde

ANEXO I

INFORME TECNICO FINANCIERO

DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020

1. ASPECTOS GENERALES

La Ordenanza Nº 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima", la cual señala en su Artículo 8º que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del **IPC - Variación del Índice de Precios al Consumidor**, en aplicación de lo dispuesto en el **Artículo 69-B**, del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF**, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.

La Municipalidad del Rímac, cuenta con la Ordenanza Nº 544-MDR, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 398, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2018, la misma que reajusta con la variación del IPC los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza Nº 513-MDR, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 419-MML y publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 20 de diciembre de 2017, ratificada con un incremento de IPC los costos y tasas aprobadas por la Ordenanza Nº 451-MDR y Nº 452-MDR la que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 399-MML, y publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2015, la misma que aprueba el último nuevo régimen de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Según Memorando Nº 216-2019-GSC-MDR de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y el Memorando Nº 236-2019-GSC-MDR de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, indican que los Servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, se han estado brindando durante el presente año, conforme a los planes establecidos para el ejercicio 2019, lo cual ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos. La Municipalidad Distrital del Rímac, al verificar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados

en la Ordenanza Nº 544-MDR y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 398-MML, y publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2018 al mes de julio se efectuó el análisis de los gastos ejecutados al presente ejercicio fiscal 2019, observándose un gasto responsable y eficiente con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio fiscal, aprobado mediante Ordenanza Nº 544-MDR, por lo cual, se ha considerado, para el ejercicio 2020, mantener las características de los servicios prestados en el ejercicio 2019.

2. ANTECEDENTES

La Ordenanza Nº 544-MDR, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el periodo 2019, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Acuerdo de Concejo Nº 398, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2018, a la cual se contempla reajustar con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de junio de 2018, ascendente a 1.08%, las tasas establecidas, tomando en referencia la Resolución Jefatural Nº 195-2018-INEI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 1 de julio de 2018. Al respecto se debe mencionar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas tal como se anota a continuación:

Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2019, que fueran aprobados por la Ordenanza Nº 544-MDR, tal como se describe en el presente informe y de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con Memorándum Nº 065-2019-GPP/MDR.

Asimismo, la Municipalidad Distrital del Rímac, para aminorar el impacto económico sobre sus contribuyentes, y haciendo uso de sus competencias, ha decidido la actualización del costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el periodo 2019, que fueran aprobados a través de la Ordenanza Nº 544-MDR, con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto de 2019, ascendente a 1.45% de conformidad a la Resolución Jefatural Nº 268-2019-INEI, publicada el 01 de setiembre de 2019 en el diario oficial "El Peruano"; asumiendo las diferencias que en su ejecución se presenten.

3. COSTOS EJECUTADOS PERIODO 2019

La Ordenanza Nº 544-MDR, aprobó un gasto total de S/ 13´585,861.07 para la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2019.

Según, la información proporcionada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando Nº 065-2019-GPP-MDR, la ejecución presupuestal generada por la prestación de los servicios públicos antes mencionados, correspondiente al ejercicio 2019, ha registrado los avances que se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº1

COSTOS EJECUTADOS ARBITRIOS MUNICIPALES - PERIODO 2019

ARBITRIOS	COSTOS 2019	EJECUCION ENERO - AGOSTO 2019		EJECUCION SETIEMBRE - DICIEMBRE 2019		EJECUCION ANUAL 2019	
		Monto (S/)	(%) de Avance	Monto (S/)	(%) de Avance	Monto (S/)	(%) de Cumplimiento
BARRIDO DE CALLES	2,166,048.53	2,397,695.31	110.69%	288,532.69	13.32%	2,686,228.00	124.02%
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	6,524,308.76	7,441,441.35	114.06%	124,072.65	1.90%	7,565,514.00	115.96%
PARQUES Y JARDINES	1,775,695.16	892,423.88	50.26%	883,271.28	49.74%	1,775,695.16	100.00%
SEGURIDAD CIUDADANA	3,119,808.62	1,541,319.69	49.40%	1,578,488.93	50.60%	3,119,808.62	100.00%
TOTAL	**13,585,861.07**	**12,272,880.23**	**90.34%**	**2,874,365.55**	**21.16%**	**15,147,245.78**	**111.49%**

Como se puede apreciar, la ejecución de los costos de los servicios públicos al mes de agosto ha alcanzado un nivel de ejecución de un 90.34% correspondiendo una ejecución del 110.69% para el servicio de barrido de calles, un 114.06% para el servicio de recolección de residuos sólidos, un 50.26% para el servicio de parques y jardines, y un 49.40% para el servicio de seguridad ciudadana.

En cuanto a la proyección de gastos de los servicios públicos de setiembre a diciembre se ha obtenido un nivel de ejecución estimada de 21.16% correspondiendo una ejecución del 13.32% para el servicio de barrido de calles, un 1.90% para el servicio de recolección de residuos sólidos, un 49.74% para el servicio de parques y jardines, y un 50.60% para el servicio de seguridad ciudadana.

En vista de la evaluación del avance de la ejecución presupuestal de los servicios públicos al mes de julio del 2019, así como la proyección de gasto de agosto a diciembre del 2019 en donde claramente se evidencia un nivel de cumplimiento anual de 111.49% respecto de los costos aprobados mediante Ordenanza Nº 544-MDR, que aprueba los Montos de los Arbitrios Municipales para el periodo 2019, lo que demuestra que las metas y objetivos establecidos en los planes de los servicios vienen siendo y serán cumplidos de manera eficiente.

Dado que la Ordenanza Nº 451-MDR y la Ordenanza Nº 452-MDR cumplen con sustentar los parámetros mínimos de validez constitucional fijados por el Tribunal Constitucional, así como la reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal en materia de arbitrios municipales, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas pata el año 2020 sean el resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor – IPC acumulado al mes de agosto para Lima Metropolitana, que registra un porcentaje acumulado de 1.45%, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 268-2019-INEI, en el marco de lo prescrito por el Articulo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. Nº 156-2004-EF y sus normas modificatorias.

4. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

De acuerdo a lo señalada por la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria mediante Informe Nº 110-2019-SGRFT-GR-MDR, la base actual de contribuyentes y predios no muestra una diferencia con relación al número de contribuyentes y predios consignados en la Ordenanza Nº 544-MDR, ello en merito que ha habido una misma cantidad de altas y bajas de predios durante el presente periodo, por lo que el total de contribuyentes se mantienen en 32,063 y el total de predios también en 46,811.

5. COSTOS REAJUSTADOS PARA EL EJERCICIO 2020

A continuación se muestra la determinación de los costos de los arbitrios 2019, establecidos a partir de la Ordenanza Nº 544-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 398 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” con fecha 30 de diciembre de 2018, y reajustándolos con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2019, la misma que asciende a 1.45% de conformidad a la Resolución Jefatural Nº 268-2019-INEI, publicada el 01 de setiembre de 2019 en el diario oficial “El Peruano”.

CUADRO Nº 2

COSTOS APROBADOS ARBITRIOS MUNICIPALES - PERIODO 2020

ARBITRIOS	Costo Aprobado 2019 S/	IPC Acumulado ENE - AGO 2019 %	Costo Aprobado 2020 S/
BARRIDO DE CALLES	2,166,048.53	1.45	2,197,456.23
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	6,524,308.76	1.45	6,618,911.24
PARQUES Y JARDINES	1,775,695.16	1.45	1,801,442.74
SEGURIDAD CIUDADANA	3,119,808.62	1.45	3,165,045.84
TOTAL	**13,585,861.07**	**---**	**13,782,856.06**

6. APROBACIÓN DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO 2020

A continuación se muestra la determinación de las tasas de los arbitrios 2020, establecidas a partir de la Ordenanza Nº 544-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 398 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” con fecha 30 de diciembre de 2018, y reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2019, la misma que asciende a 1.45 % de conformidad a la Resolución Jefatural Nº 268-2019-INEI, publicada el 01 de setiembre de 2019 en el diario oficial “El Peruano”.

6.1. BARRIDO DE CALLES

CUADRO Nº 3

TASAS DE BARRIDO DE CALLES POR ML. - EJERCICIO 2020

GRUPOS DE BARRIDO	Tasa x ml. mensual Año 2019 S/	IPC Acumulado ENE - AGO 2019 %	Tasa x ml. mensual Año 2020 S/
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
Grupo 1	0.4702	1.45	0.4770
Grupo 2	0.9406	1.45	0.9542

GRUPO 1
Comprende un servicio básico en donde la Municipalidad del Rímac, brinda el servicio con una frecuencia de 7 veces a la semana. Están ubicados los demás predios no considerados en el Grupo 2

GRUPO 2
Referido a los predios ubicados en las vías principales del Distrito en donde la Municipalidad del Rímac brinda el servicio con una frecuencia de 14 veces a la semana.

GRUPO 2 - AVENIDAS PRINCIPALES (FRECUENCIA DE BARRIDO DE 14 VECES POR SEMANA)		
01	Alameda de los Descalzos	Toda la vía
02	Alameda de los Bobos	Toda la vía
03	Jr. Libertas	Cdras. 1 a 4
04	Jr. Virú	Cdras. 1 a 6
05	Jr. Loreto	Cdras. 1 a 6
06	Jr. Trujillo	Cdras. 2 a 10
07	Av. Pizarro	Cdras. 1 a 12
08	Av. Alcázar	Cdras. 1 a 11
09	Jr. Marañón	Cdras. 1 a 7
10	Jr. Cajamarca	Cdras. 1 a 7
11	Jr. Chiclayo	Cdras. 1 a 5
12	Jr. Casma	Cdras. 1 a 2
13	Jr. Hualgayoc	Cdras. 1 a 4
14	Jr. Paita	Cdras. 1 a 5
15	Av. Caquetá	Cdras. 1 a 14
16	Av. Morro de Arica	Cdras. 1 a 7
17	Av. La Capilla	Cdras. 3 a 12
18	Av. 9 de Octubre	Cdras. 1
19	Av. Felipe Arancibia	Cdras. 1 a 7
20	Av. Restauración	Cdras. 1 a 5

6.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CUADRO Nº 4

TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EJERCICIO 2020

CATEGORÍA	USO	Tasa Mensual x m2 de Área Construida 2019 S/	IPC Acumulado ENE - AGO 2019 %	Tasa Mensual x m2 de Área Construida 2020 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
A	Casa Habitación	0.0674	1.45	0.0683
B	Veterinaria, Bodega, bazar, stand en galería, salón de Belleza y Comercio de Ropas	0.1982	1.45	0.2010
C	Internet, depósitos, locutorio y librerías	0.0597	1.45	0.0605
D	Ferreterías y Armerías	0.0744	1.45	0.0755
E	Panaderías y Heladerías	0.0598	1.45	0.0606
F	Lavandería, Estudios Fotográficos, Ópticas, Boticas y farmacias	0.0766	1.45	0.0777
G	Agencias de Empleo, Oficinas Profesionales, Servicios de Agua, Casas de Cambio y otros usos	0.2148	1.45	0.2179

CATEGORÍA	USO	Tasa Mensual x m2 de Área Construida 2019 S/	IPC Acumulado ENE - AGO 2019 %	Tasa Mensual x m2 de Área Construida 2020 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
H	Talleres y Pequeñas Industrias	0.0526	1.45	0.0533
I	Distribuidoras, Spa, Restaurant Pollería, Restaurant Chifa, Restaurant de Comida Rápida, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant Cebichería, Pizzería, Restaurant con Espectáculo, otros restaurantes.	0.9083	1.45	0.9210
J	Hospitales, clínicas, policlínicos, centros médicos especializados .	0.0764	1.45	0.0775
K	Colegios	0.5579	1.45	0.5659
L	Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Beneficencia, Instituciones Públicas.	0.078	1.45	0.0791
M	Mercados, Galerías Comerciales, Supermercados, Grandes Almacenes y Tiendas por Departamento	2.5154	1.45	2.5518
N	Entidades financieras, entidades bancarias, AFPs, Compañías de Seguros y Notaría.	0.2209	1.45	0.2241
O	Templos, Conventos, Monasterios, Cooperativas de servicio cerradas, Comunidad Laboral, Centro de Educación Productiva (Cetpro), Fundación, Asociación, Organización Sindical, Partido Político, Colegios Profesionales y Cultural.	0.0735	1.45	0.0746
P	Gimnasios, Cines, discotecas, night club, pubs, karaokes, licorerías, bares y similares.	0.9019	1.45	0.9149
Q	Hoteles, Hostales, Tragamonedas, bingos y casinos, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones.	0.9109	1.45	0.9241
R	Playas de Estacionamiento, Minimarket y Estaciones de Servicio.	0.2114	1.45	0.2144
S	Grandes Industrias (más de 200 m2)	0.2505	1.45	0.2541
T	Cocheras	0.0296	1.45	0.0300
U	Comercio Ambulatorio (jugos y emolientes)	45.0603	1.45	45.7136
V	Comercio Ambulatorio (puestos de periódicos y kioscos)	11.0242	1.45	11.1840

Con respecto a las nuevas disposiciones establecidas en el marco del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, nuestra Municipalidad informa que en lo referente a los residuos sólidos no especiales producidos por veterinarias y lubricentros, estos se están considerando en la categoría B y categoría H respectivamente, asimismo respecto de los residuos sólidos peligrosos especiales de veterinarias y lubricentros deberán contratar una Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente acreditada para su disposición final.

Asimismo, en relación al Artículo 34º del Decreto Supremo Nº 014-2007-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, es necesario precisar que la equivalencia de volumen de 500 Litros diarios corresponde a 116.85 Kilogramos diarios, lo que se sustenta en el informe técnico proporcionado con Memorando Nº 255-2019-GSC-MDR de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, igualmente considerando que lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1278 y Reglamento pueda ser modificado, se continuará determinando la tasa del servicio a todos los generadores en medida que es misión y obligación del corporativo Municipal prestar un adecuado servicio de recolección de residuos sólidos durante el periodo 2020 ello en el marco de lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 80 de la Ley Nº 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, situación que se ha hecho de conocimiento de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio de Ambiente mediante Oficio Nº 038-2019-GR-MDR.

6.3. PARQUES Y JARDINES

CUADRO Nº 5

TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - EJERCICIO 2020

Ubicación del predio respecto del área verde	Tasa Mensual x m2 de Área Construida 2019 S/	IPC Acumulado ENE - AGO 2019 %	Tasa Mensual x m2 de Área Construida 2020 S/
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
Frente a áreas verdes	3.93	1.45	3.9869
Cerca de área a verdes	3.49	1.45	3.5406
Lejos de áreas verdes	2.96	1.45	3.0029

CATEGORÍA		DETALLE
F	**Frente Áreas Verdes**	Los predios ubicados frente a áreas verdes, tienen una mayor participación respecto a la utilización de las áreas verdes; lo que se relaciona directamente con el mantenimiento y costo del servicio. La participación de estos predios es de una ponderación de 1.32, lo que nos indica que el importe de estos predios tendrá un peso superior respecto de los predios ubicados cerca y lejos de áreas verdes.
C	**Cerca Áreas Verdes**	Los predios ubicados en zonas aledañas a las áreas verdes (dentro de 100 mt de distancia del área verde) de acuerdo al mismo estudio tienen una ponderación de 1.18, lo que nos indica que el importe de estos predios tendrá un peso mayor respecto de los ubicados Lejos de Áreas Verdes.
L	**Lejos Áreas Verdes**	Los predios ubicados lejos de las áreas verdes de acuerdo al mismo estudio tienen un menor beneficio del servicio de parques y jardines, lo que se traduce en un Índice de Concurrencia equivalente a 1.

6.4. SERENAZGO

Sectorización del Servicio:

Zona 1: Delimitada por las vías denominadas: Jirón Loreto, Trujillo, Patrocinio, Chiclayo, Hualgayoc, Casma, Libertad, Paita, Sechura, Piura, Purus, Francisco Pizarro, Esteban Salmon, Malecón Rímac, Próceres, Quito Yupanqui, Patrocinio, La Colonia, Las Calezas, Los Oidores, Los Virreyes, La Capilla, La Pedrera, Machu Picchu, Calle Arturo, Calle del 1 al 21, Felipa Arancibia, Valderrama, Oscar Molina, Pedro Suarez, Pasaje Estrella, Pasaje Venus, Pasaje Saturno, Pasaje Lucero, Pasaje La Luna, Necochea, Caquetá, Tomas Moya, Teniente Razuri, Industrial, ramón Espinoza, Urb. Leoncio Prado, Unidad Vecinal del Rímac y Ricardo Benín.

Zona 2: Delimitada por Flor de Amancaes (P.J. Balcón del Rímac, Horacio Zevallos 1 y 2, Las Brisas, Corazón de Jesús, 6 de Agosto, Víctor Raúl haya de la Torre, aquilino Samjara y alrededores), San Cristóbal, Leticia, Villa Fátima, Piedra Liza, P.J. Tarma Chico, Los Ángeles, Mariscal castilla, santa Rosa, Palomares Alto, La Cantera 1 y La Cantera 2.

CUADRO Nº 6

TASA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - EJERCICIO 2020

CATEGORÍA	USO	TASA MENSUAL 2019 S/		IPC Acumulado ENE-AGO 2019	TASA MENSUAL 2020 S/	
		ZONA 1	ZONA 2	%	ZONA 1	ZONA 2
		(a)	(b)	(c)	(d) = (a)+((a) x(c))	(e) = (b)+((b) x(c))
A	Casa habitación y cocheras	4.12	1.11	1.45	4.1797	1.1260

CATEGORÍA	USO	TASA MENSUAL 2019 S/		IPC Acumulado ENE-AGO 2019	TASA MENSUAL 2020 S/	
		ZONA 1	ZONA 2	%	ZONA 1	ZONA 2
		(a)	(b)	(c)	(d) = (a)+((a) x(c))	(e) = (b)+((b) x(c))
B	Bodegas, bazares, librerías y stands en galerías.	15.06	11.12	1.45	15.2783	11.2812
C	Comercios (vidrierías, armería, ferreterías, zapaterías, heladerías, panaderías, venta de artículos de música, de artículos de higiene, boticas, depósitos y farmacias), servicios (restaurante menú, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, talleres, veterinarias, oficinas profesionales, cabinas de internet, lavanderías, peluquerías, agencias de empleo, mecánicas, centros de estética, salón de belleza, asistencial Gratuita, locutorio) y otros usos.	16.14	11.76	1.45	16.3740	11.9305
D	Universidades, Institutos superiores, academias, Centros Preuniversitarios, hospitales, clínicas, policlínicos, centros médicos especializados y notarías.	55.85	47.87	1.45	56.6598	48.5641
E	Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Beneficencia e Instituciones Públicas, entidades financieras, entidades bancarias, AFPs y Compañías de Seguros.	123.65	14.18	1.45	125.4429	14.3856
F	Gimnasios, Cines, discotecas, night club, pubs, karaokes, licorerías, bares y similares.	93.08	0	1.45	94.4296	0.0000
G	Mercados, galerías comerciales, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones y colegios profesionales y velatorios.	243.2	12.98	1.45	246.7264	13.1682
H	Hoteles, Hostales, Tragamonedas, bingos y casinos.	90.42	10.62	1.45	91.7310	10.7739
I	Colegios.	71.27	45.9	1.45	72.3034	46.5655
J	Estación de Radio, Institutos a distancia, Casa de préstamos, Casa de cambio, Consultorios médicos, Casas de Hospedaje, Sub Estaciones Eléctricas, Playa de Estacionamiento, Estación de Servicio y Venta de Autos.	50.18	10.62	1.45	50.9076	10.7739
K	Distribuidoras, Spa, Restaurant Pollería, Restaurant Chifa, Restaurant de Comida Rápida, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant Cebichería, Pizzería, Restaurant con Espectáculo, otros restaurantes.	61.15	31.09	1.45	62.0366	31.5408

CATEGORÍA	USO	TASA MENSUAL 2019 S/		IPC Acumulado ENE-AGO 2019	TASA MENSUAL 2020 S/	
		ZONA 1	ZONA 2	%	ZONA 1	ZONA 2
		(a)	(b)	(c)	(d) = (a)+((a) x(c))	(e) = (b)+((b) x(c))
L	Templos, Conventos, Monasterios, Cooperativas de servicio cerradas, Comunidad Laboral, Centro de Educación Productiva (Cetpro), Fundación, Asociación, Organización Sindical, Partido Político y Cultural	17.35	12.14	1.45	17.6015	12.3160
M	Industrias.	65.7	14.18	1.45	66.6526	14.3856
N	Predios en construcción y Terrenos sin Construir	4.59	10.62	1.45	4.6565	10.7739
O	Clubes Deportivos, Coliseos, Coloso y Plaza de Toros	15.94	0	1.45	16.1711	0.0000
P	Supermercado, Grandes Almacenes y Tiendas por Departamento	255.37	0	1.45	259.0728	0.0000

El monto a pagar por el contribuyente se calcula, ubicando al predio dentro de la tasa por predio por sector y categoría de uso.

7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2020 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de acuerdo con el siguiente detalle:

7.1. BARRIDO DE CALLES

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de calles alcanza el 99.96% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

CUADRO Nº 7

INGRESOS ESTIMADOS POR BARRIDO DE CALLES (En Soles)

Costo 2020	Estimación de ingresos 2019	IPC Acumulado ENE - AGO 2019 %	Estimación de Ingresos 2020	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
2,197,456.23	2,165,264.32	1.45	2,196,660.65	99.96%

7.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El nivel de ingresos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 99.89% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

CUADRO Nº 8

INGRESOS ESTIMADOS POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (En Soles)

Costo 2020	Estimación de ingresos 2019	IPC Acumulado ENE - AGO 2019 %	Estimación de Ingresos 2020	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
6,618,911.24	6,517,222.48	1.45	6,611,722.21	99.89%

7.3 PARQUES Y JARDINES

El nivel de ingresos por el servicio de Parques y Jardines alcanza el 99.54% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

CUADRO Nº 9

INGRESOS ESTIMADOS POR PARQUES Y JARDINES (En Soles)

Costo 2020	Estimación de ingresos 2019	IPC Acumulado ENE - AGO 2019 %	Estimación de Ingresos 2020	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
1,801,442.74	1,767,523.37	1.45	1,793,152.46	99.54%

7.4 SEGURIDAD CIUDADANA

El nivel de ingresos por el servicio de Seguridad Ciudadana alcanza el 99.67% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

CUADRO Nº 10

INGRESOS ESTIMADOS POR SEGURIDAD CIUDADANA (En Soles)

Costo 2020	Estimación de ingresos 2019	IPC Acumulado ENE - AGO 2019 %	Estimación de Ingresos 2020	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
3,165,045.84	3,109,518.41	1.45	3,154,606.43	99.67%

8. RESUMEN GENERAL DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, el nivel de ingresos por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana alcanza el 99.81% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

CUADRO Nº 11

INGRESOS ESTIMADOS

Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana (En Soles)

Servicios	Ingreso 2020	Costo 2020	Diferencia	% Cobertura Total
	-1	-2	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)/(2)
Barrido de Calles	2,196,660.65	2,197,456.23	-795.58	99.96%
Recolección de Residuos Sólidos	6,611,722.21	6,618,911.24	-7,189.03	99.89%
Parques y Jardines	1,793,152.46	1,801,442.74	-8,290.28	99.54%
Seguridad Ciudadana	3,154,606.43	3,165,045.84	-10,439.42	99.67%
Total	**13,756,141.74**	**13,782,856.06**	**-26,714.31**	**99.81%**